

LEY Nº 5.698

Adelanto de fondos a los frigoríficos regionales de Bolívar y Trenque Lauquen

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la terminación del ejercicio financiero del año 1952 en concepto de adelanto y con cargo de reintegro, hasta la cantidad de tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 3.750.000,— $\frac{m}{n}$), para suplir la insuficiencia de recursos propios de los Frigoríficos Regionales de Bolívar y Trenque Lauquen.

Art. 2º Los fondos que se autoriza a invertir por el artículo anterior, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

Ival Rocca.

Secretario del Senado.

Eva Perón, 2 de setiembre de 1952.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

ALOE.

ENRIQUE A. COLOMBO.

Decreto Nº 1.155.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos noventa y ocho (5.698).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs. 618, 677 y 703 (agosto 28 de 1952).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, págs. 548, 562 y 623 (agosto 29 de 1952).